



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 1997 - 00848 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCAFE Y/O CONCASA	LYCELE BOBREK DE CAICEDO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/08/2023	18/08/2023
2	009 - 2019 - 00225 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	AGROINDUSTRIAS MIRAVALLS S A S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/08/2023	18/08/2023
3	012 - 1999 - 00676 - 00	Ejecutivo Singular	JULIO HERNANDEZ VILLATE	JOSE EUSTACIO ROJAS GAMA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/08/2023	18/08/2023
4	018 - 2005 - 00351 - 00	Ordinario	ANA FRANCISCA DELGADO BUITRAGO	MARILYN PARADA RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/08/2023	18/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-08-15 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA
SECRETARIO(A)

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 1997-848 de BANCAFÉ
contra JORGE ENRIQUE CAICEDO LARROTA

Juzgado de origen: Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de
Bogotá D.C.

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto del 2 de agosto
de 2023 (notificado mediante estado del 3 de agosto de 2023)

Diego Fernando Gómez Giraldo, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, como consta en el poder que obra en el expediente, respetuosamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 318 y 322 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto del 2 de agosto de 2023 (notificado mediante estado del 3 de agosto de 2023), en los siguientes términos:

I. PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSO Y OPORTUNIDAD

1. El Auto del 2 de agosto de 2023 resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

"2. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte que mantenga vigente la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con FMI 50N-223511 de propiedad de los demandados, en consideración a que la actuación no ha finiquitado e incluso obra diligencia de secuestro reciente sobre el citado bien (FL. 717 a 721.

*4. **Relevar** al secuestro sociedad Administraciones Judiciales Ltda., representada por Argelia Isabel Pacheco Cantero, quien se encuentra inactivo, pues consultada en la lista general de auxiliares web no aparece registrada, en aras de la eficaz administración y rendición de informe*

PBX: (+57-1) 3464002 - 3176568093 / info@agmabogados.co/

www.agmabogados.co

Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401. Bogotá D.C. – Colombia

respectivo periódico respecto del bien inmueble que otrora fue cautelado por esta sede judicial.

5. Designar como *SECUESTRE* al auxiliar de la justicia integrante de la lista oficial que figura en el acta adjunta generada por el aplicativo del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA del Consejo Superior de la Judicatura.” (negrilla dentro del texto original)”

2. El mencionado Auto fue notificado mediante estado del 3 de agosto de 2023.
3. En el caso concreto, dado que la notificación se efectuó el día 3 de agosto de 2023, el término de los tres (3) días, consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, para interponer el recurso, empieza a contar desde el día 4 de agosto de 2023 y vence el día 9 de agosto de 2023, motivo por el cual, a la fecha de presentación de este escrito, nos encontramos en término para interponer el recurso invocado.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

1. Tal como se informó mediante memorial radicado el día 17 de julio de 2023, la medida cautelar de embargo practicada sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-223511 fue cancelada por caducidad de la misma.
2. En ese orden de ideas, actualmente sobre el inmueble no pesa ninguna medida cautelar, pues en la anotación No. 25 consta la respectiva cancelación por caducidad tal como lo ordena el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, así:

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 05-06-2023 Radicación: 2023-34060

Doc: OFICIO 000272 del 31-05-2023 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR CADUCIDAD DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL (ARTICULO 64 LEY 1579 DE 2012): 0858 CANCELACION POR CADUCIDAD DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL (ARTICULO 64 LEY 1579 DE 2012). DE CONFORMIDAD AL ART 64 DE LA LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 8 DE FECHA 30/09/2022 SNR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 8600348682

A: BOBREK DE CAICEDO LYSELE

CC# 27783620 X

3. Respetuosamente consideramos que su despacho incurre en error al oficiarle a la Oficina de Registro para indicarle que "*mantenga vigente la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble...*"; pues lo cierto es que por el paso del tiempo (más de diez años) y la pasividad de la parte demandante en solicitar la prórroga, en virtud de lo consagrado en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, dicha medida de embargo ya no puede mantenerse vigente.
4. Cosa diferente es que su despacho, ante el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, acto que en virtud de la Ley citada es de cúmplase, y por solicitud de la parte interesada, decida ordenar nuevamente el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, situación que es sustancialmente diferente a que se mantenga vigente una medida que caducó.
5. Actuar en la línea establecida en el numeral segundo de la providencia recurrida implica tanto como invadir la órbita de competencias de la Superintendencia de Notariado y Registro y de eliminar los efectos de un acto administrativo sin que se respete el trámite legal correspondiente. Los actos administrativos pueden ser objeto de recursos y/o de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción Contenciosa, pero no pueden ser anulados por una decisión de un Juez Civil.
6. Cosa diferente es que su despacho, y si así lo solicitó la parte demandante, decida decretar nuevamente el embargo del bien inmueble, situación que no tiene vedada por ser el director del proceso. No obstante, impartir una orden en contravía de un acto administrativo que se encuentra en firme, y que no fue objeto de demanda ante la jurisdicción contenciosa, ni objeto de ningún recurso, implicaría hacer nugatorios sus efectos y actuar en contravía de lo establecido por el legislador en torno a la caducidad de los embargos.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, tampoco resulta viable relevar un secuestro, designar uno nuevo y ordenar entregas del predio, por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque no es cierto que recientemente se haya practicado una diligencia de secuestro. Lo que se hizo en este caso fue realizar una diligencia de entrega simbólica a favor de una empresa de secuestres. Se recuerda que el secuestro practicado en este asunto data del pasado cinco de octubre de 1999 y no de una época reciente. Además, como se verá más adelante, cualquier diligencia de secuestro practicada a interior de este asunto perdió validez por efecto de la caducidad de la medida de embargo.

8. Pero el argumento fundamental, más allá del sustancial planteado en los numerales anteriores ligado a la caducidad de la medida cautelar de raigambre legal, tiene que ver con la figura del embargo y secuestro de bienes inmuebles. Sabido es que el secuestro puede ser autónomo o complementario¹. Tratándose de bienes sujetos a registro el secuestro es una medida cautelar complementaria, posterior al perfeccionamiento del embargo, y que depende de la vigencia de dicha medida, si se aplica el principio apodíctico del derecho que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

9. Así las cosas, no puede ser de recibo desde un punto de vista lógico y jurídico mantener vigente una medida de secuestro sobre un bien inmueble cuyo embargo caducó. No puede mantener vigencia lo accesorio por encima de lo principal, máxime si estamos frente a un secuestro complementario y no autónomo. Se recuerda que las medidas cautelares en los procesos ejecutivos son nominadas, y lo procedente en este caso, si se llegare a decretar nuevamente el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, cosa que no ha solicitado la parte demandante entiendo (porque nunca nos copia en los correos electrónicos), sería ordenar como medida complementaria el secuestro, pero no ordenar un relevo de un secuestro y la designación de uno nuevo sin que esté debidamente registrado el embargo.

10. Así las cosas, no puede relevarse y/o designarse un secuestro por parte del despacho, pues la medida de secuestro es complementaria al embargo, medida cautelar que no se encuentra vigente a la fecha.

III. SOLICITUD

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente al despacho:

1. Reponer los numerales 2º, 4º y 5º del auto del 2 de agosto de 2023 (notificado mediante estado del 3 de agosto de 2023).

¹ “El secuestro se puede denominar complementario cuando actúa como una medida adicional a la del embargo, el cual, por si solo, ya ha cumplido su finalidad. El ejemplo clásico es el de un inmueble que ha sido embargado por la inscripción del oficio en la oficina de registro respectiva y que posteriormente debe ser secuestrado para el remate y así asegurar al postor que al adjudicársele el bien no tendrá problema alguno para su entrega”. Ver página 1082, Código General del Proceso Parte General, Hernan Fabio López Blanco.

Respetuosamente,



Diego Fernando Gómez Giraldo

C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.

T.P. 183.409 C. S. de la J.

ABRIL GÓMEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NIT. 901.362.501-1

dgomez@agmabogados.co

Cel. 321 465 0617

RE: Proceso Ejecutivo No. 11001310300119970084801 de Bancafé contra Enrique Caicedo Larrota y otro.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/08/2023 16:44

Para:Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

ANOTACION

Radicado No. 5964-2023, Entidad o Señor(a): DIEGO GÓMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **Recurso de reposición contra el Auto//** De: AGM - Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co> Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 9:27
11001310300119970084801 JDO 2 EJEC CTO // SV // FL 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: AGM - Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 9:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: amandayanira533@gmail.com <amandayanira533@gmail.com>; AMANDAYANIRA533@YAHOO.ES

<AMANDAYANIRA533@YAHOO.ES>; AGM - Alejandra Beltrán Duran <abeltran@agmabogados.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo No. 11001310300119970084801 de Bancafé contra Enrique Caicedo Larrota y otro.

Señor,

Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C.

Dr. Ferney Vidales Reyes

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 1997-848 de BANCAFÉ contra JORGE ENRIQUE CAICEDO LARROTA

Juzgado de origen: Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto del 2 de agosto de 2023 (notificado mediante estado del 3 de agosto de 2023)

Diego Fernando Gómez Giraldo, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, como consta en el poder que obra en el expediente, respetuosamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 318 y 322 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto del 2 de agosto de 2023 (notificado mediante estado del 3 de agosto de 2023). Adjunto el recurso mencionado y copio a la apoderada de la parte demandante.

**Diego Gómez**

SOCIO

dgomez@agmabogados.co

+57 601 346 4002

+57 3214650617

www.agmabogados.co



El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2019-225 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ABAGO S.A.S. (En liquidación), CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERA LA VENCEDORA SAS – EN LIQUIDACIÓN Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALLS SAS (En reorganización).

J.ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la actora y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho, recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, en contra del numeral primero de la providencia proferida en fecha 27 de Julio de 2023 y notificada por estado en fecha 28 de Julio de 2023, por medio de la cual se aprueba la liquidación de crédito presentada por el suscrito el día 25 de julio de 2022 por valor de trescientos cincuenta y dos millones doscientos un mil trescientos treinta y seis pesos M/cte (\$ **352.201.336,149**).

PETICIÓN

Se sirva revocar el numeral primero del auto de fecha 27 de Julio de 2023 notificado por estado de fecha 28 de Julio de 2023, por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito por valor de trescientos cincuenta y dos millones doscientos un mil trescientos treinta y seis pesos M/cte (\$ **352.201.336,149**), para que en su lugar se sirva aprobarla por el valor total de

veintisiete mil setecientos sesenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil cuarenta y ocho pesos m/cte (\$ 27.769.194.048,00).

FUNDAMENTOS

Mediante providencia proferida en fecha 27 de Julio de 2023 y notificada por estado de fecha 28 de Julio de 2023, el Despacho dispuso aprobar la liquidación de crédito que fue presentada por el suscrito apoderado por valor de **\$ 352.201.336,149 pesos M/Cte**, aduciendo que la misma se encuentra conforme a las órdenes de pago y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, proferidos en la demandada principal y en la demandada acumulada del trámite de la referencia.

1. **Aprobar** la liquidación de crédito adosada por la parte demandante respecto de las obligaciones cobradas en la demanda principal y en la acumulada -fs.221 a 223- en la suma de **\$352.201.336,149 M/Cte.**, toda vez que no fue objetada dentro del término legalmente concedido para tal efecto y además se encuentra conforme a las sendas órdenes de pago libradas (f.45 y 45vto c.1, y 32 c.32) y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de forma conjunta (f. 40 y 40 Vto.). Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al respecto es menester manifestar nuestro inconformismo frente a la decisión proferida, pues se evidencia que existe discrepancia en el valor aprobado, el cual no guarda relación con la documental obrante en el plenario ni con las decisiones proferidas por el Juzgado de origen.

Es preciso indicar que, de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido en la demanda principal en fecha 23 de Abril de 2019 se reconoció como capital de la obligación contenida en el contrato de leasing financiero en la modalidad de leaseback la suma de **ciento cincuenta y tres millones ciento veinticuatro mil ciento veinticinco pesos m/cte (\$ 153.124.125,00)**, con los respectivos intereses de plazo y de mora, y como opción de adquisición el valor de **ocho millones ciento cincuenta y siete mil cien pesos m/cte (\$ 8.157.100,00)** con sus correspondientes intereses moratorios respectivamente.

Ahora bien, en cuanto a la demandada acumulada y mediante providencia proferida en fecha del 12 de Septiembre de 2019, se reconoció el valor de **catorce mil seiscientos sesenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta pesos m/cte (\$14.665.569.560,00)** por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 969109, con los respectivos intereses de plazo y moratorios.

Posteriormente el juzgado mediante providencia de fecha 24 de Enero de 2020, corregida el 23 de Junio de 2021, profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución en los términos de los mandamientos de pago librados tanto en la demanda acumulada como en la demandada principal.

Fue así como el suscrito procedió a presentar la liquidación de crédito de las obligaciones reconocidas en las órdenes de pago proferidas, a través de memorial radicado el 25 de Julio de 2022, contentivo de 7 folios útiles, concernientes al trabajo de liquidación efectuado frente a los emolumentos reconocidos y ejecutados dentro de este asunto, con sus respectivos intereses hasta el 10 de Julio de 2022.

De dicho memorial aportado se evidencia que:

- La primera liquidación de crédito aportada visible a folio 2 y 3, corresponde al contrato de leasing financiero en la modalidad de leaseback, por valor total de **Trescientos Ocho Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Sesenta y Ocho Pesos M/cte (\$308.573.068,00)**, con apego a la demanda y al mandamiento de pago, veamos:

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
ABAGO SAS, CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERIA LA VENCEDORA SAS, Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALES SAS	900030249	CTO LEASING CANON

RESUMEN LIQUIDACION		RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
FECHA ELABORACION	10/07/2022	CAPITAL	\$ 153.124.125,00
FECHA INICIO MORA	31/08/2018	INTERESES DE MORA	
FECHA CORTE	10/07/2022	INTERESES CORRIENTES	\$ 8.821.461,00
DIAS LIQUIDADOS	1.410	GASTOS	
TOTAL RECONOCIDO	\$ 161.945.586,00	TOTAL	\$ 161.945.586,00
ABONO CAPITAL	\$ -		
INTERESES DE MORA	\$ 146.627.482,00		
TOTAL	\$ 908.573.068,00		

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
31/08/2018	31/08/2018	1	25,64%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ -	\$ 8.821.461,00	\$ -	\$ 161.945.586,00	Reconocido en mandamiento de pago
1/09/2018	30/09/2018	30	29,45%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.294.030,00			\$ 162.056.042,00	
1/10/2018	31/10/2018	31	29,18%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.377.233,00			\$ 168.728.705,00	
1/11/2018	30/11/2018	30	28,97%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.247.500,00			\$ 171.975.705,00	
1/12/2018	31/12/2018	31	28,83%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.341.428,00			\$ 175.317.133,00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28,47%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.304.507,00			\$ 178.621.640,00	
1/02/2019	28/02/2019	28	29,38%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.059.616,00			\$ 181.681.256,00	
1/03/2019	31/03/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.337.336,00			\$ 185.018.592,00	
1/04/2019	30/04/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.229.680,00			\$ 188.248.272,00	
1/05/2019	31/05/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.337.336,00			\$ 191.585.608,00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.229.680,00			\$ 194.815.288,00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.337.336,00			\$ 198.152.624,00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.337.336,00			\$ 201.489.960,00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.229.680,00			\$ 204.719.640,00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28,46%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.303.484,00			\$ 208.023.124,00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.205.860,00			\$ 211.228.984,00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.294.215,00			\$ 214.523.199,00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.272.608,00			\$ 217.795.807,00	
1/02/2020	28/02/2020	29	28,59%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.102.826,00			\$ 220.898.633,00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.300.384,00			\$ 224.199.017,00	
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.155.100,00			\$ 227.354.117,00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.182.739,00			\$ 230.536.856,00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.069.030,00			\$ 233.605.886,00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.171.333,00			\$ 236.777.219,00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.198.270,00			\$ 239.975.489,00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.104.130,00			\$ 243.079.619,00	
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.167.177,00			\$ 246.246.794,00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.026.790,00			\$ 249.273.584,00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.068.275,00			\$ 252.341.859,00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.046.246,00			\$ 255.388.055,00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 2.782.640,00			\$ 258.170.695,00	
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.060.905,00			\$ 261.231.604,00	

1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 2.946.960,00			\$ 264.178.564,00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.030.529,00			\$ 267.209.093,00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 2.931.750,00			\$ 270.140.843,00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.024.236,00			\$ 273.165.079,00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.033.691,00			\$ 276.198.770,00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 2.928.720,00			\$ 279.127.490,00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.008.488,00			\$ 282.135.978,00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 2.940.900,00			\$ 285.076.878,00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.068.225,00			\$ 288.145.103,00	
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.099.566,00			\$ 291.244.669,00	
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 2.889.712,00			\$ 294.134.381,00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.226.201,00			\$ 297.360.582,00	
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.208.830,00			\$ 300.569.412,00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.417.006,00			\$ 303.986.418,00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.407.880,00			\$ 307.394.298,00	
1/07/2022	10/07/2022	10	31,92%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 1.178.770,00			\$ 308.573.068,00	
TOTAL LIQUIDACION					\$ 153.124.125,00	\$ 146.627.482,00	\$ 8.821.461,00	\$ -	\$ 308.573.068,00	

- La segunda liquidación de crédito visible a folio 4 y 5, correspondiente a la opción de adquisición del contrato de leasing financiero, por un valor total de **Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos M/cte (\$16.183.831,00)**, con apego a la demanda y al mandamiento de pago, veamos:

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
ABASO SAS, CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERIA LA VENCEDORA SAS, Y AGRINDUSTRIAS MIRAVALLAS SAS	900630249	LEASING OPCIÓN ADQUISICIÓN

RESUMEN LIQUIDACION		RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
FECHA ELABORACION	10/07/2022	OPCIÓN DE COMPRA- LEASING	\$ 8.157.100,00
FECHA INICIO MORA	31/08/2018	INTERESES DE MORA	\$ 215.577,00
FECHA CORTE	10/07/2022	INTERESES CORRIENTES	\$ 215.577,00
DÍAS LIQUIDADADOS	1.410	GASTOS	
TOTAL RECONOCIDO	\$ 8.372.677,00	TOTAL	\$ 8.372.677,00
ABONO CAPITAL	\$ -		
INTERESES DE MORA	\$ 7.811.154,00		
TOTAL	\$ 16.183.831,00		

FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
31/08/2018	31/08/2018	1	25,04%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 5.884,00	\$ 215.577,00	\$ -	\$ 8.372.677,00	Reconocido en mandamiento de pago
1/09/2018	30/09/2018	30	25,45%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 175.530,00		\$ -	\$ 8.334.080,00	
1/10/2018	31/10/2018	31	25,18%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 170.891,00		\$ -	\$ 8.173.984,00	
1/11/2018	30/11/2018	30	28,97%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 173.030,00		\$ -	\$ 8.906.994,00	
1/12/2018	31/12/2018	31	28,83%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 178.002,00		\$ -	\$ 9.084.996,00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28,47%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 176.049,00		\$ -	\$ 9.261.045,00	
1/02/2019	28/02/2019	28	25,28%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 162.988,00		\$ -	\$ 9.424.033,00	
1/03/2019	31/03/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 177.785,00		\$ -	\$ 9.601.818,00	
1/04/2019	30/04/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 172.050,00		\$ -	\$ 9.773.868,00	
1/05/2019	31/05/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 177.785,00		\$ -	\$ 9.951.653,00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 172.050,00		\$ -	\$ 10.123.703,00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 177.785,00		\$ -	\$ 10.301.488,00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 177.785,00		\$ -	\$ 10.479.273,00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 172.050,00		\$ -	\$ 10.651.323,00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28,46%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 175.987,00		\$ -	\$ 10.827.310,00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 170.790,00		\$ -	\$ 10.998.100,00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28,17%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 175.491,00		\$ -	\$ 11.173.591,00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 174.344,00		\$ -	\$ 11.347.935,00	
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 165.300,00		\$ -	\$ 11.513.235,00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 175.801,00		\$ -	\$ 11.689.036,00	
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 168.090,00		\$ -	\$ 11.857.126,00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 169.539,00		\$ -	\$ 12.026.665,00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 163.500,00		\$ -	\$ 12.190.165,00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 166.950,00		\$ -	\$ 12.359.115,00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 170.376,00		\$ -	\$ 12.529.491,00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 165.300,00		\$ -	\$ 12.694.811,00	
1/10/2020	31/10/2020	31	27,54%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 168.733,00		\$ -	\$ 12.863.544,00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 161.250,00		\$ -	\$ 13.024.834,00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 163.863,00		\$ -	\$ 13.188.297,00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 162.285,00		\$ -	\$ 13.350.582,00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 148.232,00		\$ -	\$ 13.498.814,00	
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 161.060,00		\$ -	\$ 13.661.874,00	

1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 156.990,00		\$ -	\$ 13.818.864,00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 161.448,00		\$ -	\$ 13.980.312,00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 156.180,00		\$ -	\$ 14.136.492,00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 161.107,00		\$ -	\$ 14.297.599,00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 161.603,00		\$ -	\$ 14.459.202,00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 156.030,00		\$ -	\$ 14.615.232,00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 160.270,00		\$ -	\$ 14.775.502,00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 156.660,00		\$ -	\$ 14.932.162,00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26,13%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 163.463,00		\$ -	\$ 15.095.625,00	
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 165.196,00		\$ -	\$ 15.260.731,00	
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 153.944,00		\$ -	\$ 15.414.675,00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 171.864,00		\$ -	\$ 15.586.539,00	
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 170.940,00		\$ -	\$ 15.757.479,00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 182.032,00		\$ -	\$ 15.939.511,00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 181.580,00		\$ -	\$ 16.121.091,00	
1/07/2022	10/07/2022	10	31,90%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 62.790,00		\$ -	\$ 16.183.831,00	
TOTAL LIQUIDACION					\$ 8.157.100,00	\$ 7.811.154,00	\$ 215.577,00	\$ -	\$ 16.183.831,00	

- Y finalmente respecto a la tercera y última liquidación visible a folios 6 y 7, correspondiente al Pagaré No. 969109, se enuncia como valor total la suma de **veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos m/cte (\$27.444.437.149,00)**, con apego a la demanda y al mandamiento de pago acumulado de fecha 12 de Septiembre de 2019, veamos:

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
ARAGO SAS, CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERIA LA VENCEDORA SAS, Y AGRONOMIA INDUSTRIAS MIRAVALLAS SAS	900030249	PAGARÉ 908109

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	7/07/2022
FECHA INICIO MORA	30/05/2019
FECHA CORTE	7/07/2022
DIAS LIQUIDADADOS	1.135
TOTAL RECONOCIDO	\$ 16.253.133.702,00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 11.191.303.447,00
TOTAL	\$ 27.444.437.149,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 14.665.569.560,00
INTERESES DE MORA	
INTERESES CORRIENTES	\$ 1.587.564.142,00
GASTOS	
TOTAL	\$ 16.253.133.702,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
30/05/2019	31/05/2019	2	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ -	\$ 1.587.564.142,00	\$ -	\$ 16.253.133.702,00	Reconocido en mandamiento de pago
1/06/2019	30/06/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 20.621.576,00			\$ 16.273.755.278,00	
1/07/2019	30/07/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 309.323.640,00			\$ 16.583.078.918,00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 319.634.428,00			\$ 16.902.713.346,00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 329.634.408,00			\$ 17.222.347.754,00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28,46%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 336.392.138,00			\$ 17.561.741.892,00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 307.042.530,00			\$ 18.155.306.082,00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 315.506.468,00			\$ 18.470.812.550,00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28,10%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 313.437.804,00			\$ 18.784.049.954,00	
1/02/2020	28/02/2020	29	28,59%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 297.175.528,00			\$ 19.081.225.482,00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 316.096.982,00			\$ 19.397.322.469,00	
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 302.180.880,00			\$ 19.699.503.349,00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 304.829.417,00			\$ 20.004.332.766,00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 293.938.990,00			\$ 20.298.271.716,00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 303.736.925,00			\$ 20.602.008.641,00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 306.317.851,00			\$ 20.908.326.492,00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 297.299.940,00			\$ 21.205.626.432,00	
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 303.339.495,00			\$ 21.508.965.917,00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 289.893.690,00			\$ 21.798.859.607,00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 293.861.555,00			\$ 22.092.721.162,00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25,88%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 291.736.841,00			\$ 22.384.458.003,00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 266.508.200,00			\$ 22.650.966.203,00	
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 293.140.397,00			\$ 22.944.146.600,00	
1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 282.248.100,00			\$ 23.226.394.700,00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25,63%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 290.251.264,00			\$ 23.516.646.014,00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25,62%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 280.791.150,00			\$ 23.797.437.164,00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 289.648.634,00			\$ 24.087.085.798,00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 290.552.584,00			\$ 24.377.638.382,00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 280.499.550,00			\$ 24.658.137.932,00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 288.140.629,00			\$ 24.946.278.561,00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 281.665.590,00			\$ 25.227.944.151,00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 293.861.555,00			\$ 25.521.805.706,00	

1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 296.862.231,00			\$ 25.818.667.937,00	
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 276.763.732,00			\$ 26.095.431.669,00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 308.992.345,00			\$ 26.404.424.014,00	
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 307.327.890,00			\$ 26.711.753.904,00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 327.265.171,00			\$ 27.039.017.075,00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 326.392.020,00			\$ 27.365.409.095,00	
1/07/2022	7/07/2022	7	31,92%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 79.028.054,00			\$ 27.444.437.149,00	
TOTAL LIQUIDACION					\$ 14.665.569.560,00	\$ 11.191.303.447,00	\$ 1.587.564.142,00	\$ -	\$ 27.444.437.149,00	

De este modo, se demuestra que la sumatoria total de los valores relacionados en las tres liquidaciones de crédito presentadas para cada una de las obligaciones ejecutadas y reconocidas por el Despacho, acomete como resultado final la estimación de **veintisiete mil setecientos sesenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil cuarenta y ocho pesos m/cte (\$27.769.194.048,00)**, suma que discrepa de la reconocida por su Despacho erróneamente de \$ **352.201.336,149**.

Al parecer al aprobarse la liquidación de crédito, el Juzgado cometió un error aritmético en la sumatoria de las obligaciones, pues en lugar de sumar el valor de **\$27.444.437.149,00** lo tomó sin los tres últimos dígitos es decir, lo sumo como \$27.444.437. Lo anterior ocasiona la diferencia de valor entre la liquidación aprobada y la que fue presentada.

Por todo lo anteriormente expuesto, considera el suscrito que los argumentos esbozados en líneas que preceden son susceptibles de recurso de alzada, por encontrarse configurada la

causal que trata el numeral tercero del artículo 443 del Código General del Proceso el cual enuncia: (...) 3. *Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o **altere de oficio la cuenta respectiva*** (...), circunstancia última que se encuentra acredita en el contenido de la decisión impartida el 27 de Julio de 2023.

ANEXO

- Memorial radicado en fecha 25 de Julio de 2022, mediante el cual se aporta la liquidación de crédito de las obligaciones reconocidas tanto de la demanda principal como de la demanda acumulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en los artículos 318, 321 y 446 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el numeral primero de la providencia proferida en fecha 27 de Julio de 2023, teniendo en cuenta los argumentos esbozados en líneas anteriores.

Finalmente y en caso de no acceder a la anterior petición, solicito de forma respetuosa y con fundamento en lo normado por el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se conceda el recurso de alzada en forma subsidiaria.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 28 de Julio de 2023.

Del Señor Juez,

Atentamente.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

Referencia. PROCESO EJECUTIVO No. 2019-225 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ABAGO S.A.S. (En reorganización), CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERA LA VENCEDORA SAS – EN LIQUIDACIÓN Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALLS SAS (En reorganización).

Asunto: Allego Liquidación del Crédito

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito, del proceso que aquí nos convoca, que corresponde a:

- Canon del Contrato de Leasing Financiero- Modalidad de Leasback suscrito el 29 de agosto de 2013;
- Opción de compra de Leasing Financiero- Modalidad de Leasback suscrito el 29 de agosto de 2013;
- Pagaré Persona Jurídica y Persona Jurídica No. 969109.

Lo anterior, conforme al mandamiento de pago emitido en fecha 23 de abril de 2019, y mandamiento de pago de la demanda acumulada de data 12 de septiembre de 2019.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
ABAGO SAS, CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERIA LA VENCEDORA SAS, Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALLAS SAS	900030249	CTO LEASING CANON

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	10/07/2022
FECHA INICIO MORA	31/08/2018
FECHA CORTE	10/07/2022
DIAS LIQUIDADOS	1.410
TOTAL RECONOCIDO	\$ 161.945.586,00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 146.627.482,00
TOTAL	\$ 308.573.068,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 153.124.125,00
INTERESES DE MORA	
INTERESES CORRIENTES	\$ 8.821.461,00
GASTOS	
TOTAL	\$ 161.945.586,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 153.124.125,00	\$ -	\$ 8.821.461,00	\$ -	\$ 161.945.586,00	Reconocido en mandamiento de pago
31/08/2018	31/08/2018	1	29,64%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 110.456,00			\$ 162.056.042,00	
1/09/2018	30/09/2018	30	29,45%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.294.930,00			\$ 165.350.972,00	
1/10/2018	31/10/2018	31	29,18%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.377.233,00			\$ 168.728.205,00	
1/11/2018	30/11/2018	30	28,97%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.247.500,00			\$ 171.975.705,00	
1/12/2018	31/12/2018	31	28,83%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.341.428,00			\$ 175.317.133,00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28,47%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.304.507,00			\$ 178.621.640,00	
1/02/2019	28/02/2019	28	29,28%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.059.616,00			\$ 181.681.256,00	
1/03/2019	31/03/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.337.336,00			\$ 185.018.592,00	
1/04/2019	30/04/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.229.680,00			\$ 188.248.272,00	
1/05/2019	31/05/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.337.336,00			\$ 191.585.608,00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.229.680,00			\$ 194.815.288,00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.337.336,00			\$ 198.152.624,00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.337.336,00			\$ 201.489.960,00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.229.680,00			\$ 204.719.640,00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28,46%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.303.484,00			\$ 208.023.124,00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.205.860,00			\$ 211.228.984,00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.294.215,00			\$ 214.523.199,00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.272.608,00			\$ 217.795.807,00	
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.102.826,00			\$ 220.898.633,00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.300.384,00			\$ 224.199.017,00	
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.155.100,00			\$ 227.354.117,00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.182.739,00			\$ 230.536.856,00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.069.030,00			\$ 233.605.886,00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.171.331,00			\$ 236.777.217,00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.198.270,00			\$ 239.975.487,00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.104.130,00			\$ 243.079.617,00	
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.167.177,00			\$ 246.246.794,00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.026.790,00			\$ 249.273.584,00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.068.225,00			\$ 252.341.809,00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.046.246,00			\$ 255.388.055,00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 2.782.640,00			\$ 258.170.695,00	
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	\$ -	\$ 153.124.125,00	\$ 3.060.909,00			\$ 261.231.604,00	

1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	2.946.960,00			\$	264.178.564,00		
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.030.529,00			\$	267.209.093,00		
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	2.931.750,00			\$	270.140.843,00		
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.024.236,00			\$	273.165.079,00		
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.033.691,00			\$	276.198.770,00		
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	2.928.720,00			\$	279.127.490,00		
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.008.488,00			\$	282.135.978,00		
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	2.940.900,00			\$	285.076.878,00		
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.068.225,00			\$	288.145.103,00		
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.099.566,00			\$	291.244.669,00		
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	2.889.712,00			\$	294.134.381,00		
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.226.201,00			\$	297.360.582,00		
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.208.830,00			\$	300.569.412,00		
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.417.006,00			\$	303.986.418,00		
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	3.407.880,00			\$	307.394.298,00		
1/07/2022	10/07/2022	10	31,92%	\$	-	\$	153.124.125,00	\$	1.178.770,00			\$	308.573.068,00		
TOTAL LIQUIDACION						\$	153.124.125,00	\$	146.627.482,00	\$	8.821.461,00	\$	-	\$	308.573.068,00

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
ABAGO SAS,CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERIA LA VENCEDORA SAS, Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALLS SAS	900030249	LEASING OPCIÓN ADQUISICIÓN

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	10/07/2022
FECHA INICIO MORA	31/08/2018
FECHA CORTE	10/07/2022
DIAS LIQUIDADOS	1.410
TOTAL RECONOCIDO	\$ 8.372.677,00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 7.811.154,00
TOTAL	\$ 16.183.831,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
OPCIÓN DE COMPRA- LEASING	\$ 8.157.100,00
INTERESES DE MORA	
INTERESES CORRIENTES	\$ 215.577,00
GASTOS	
TOTAL	\$ 8.372.677,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 8.157.100,00	\$ -	\$ 215.577,00	\$ -	\$ 8.372.677,00	Reconocido en mandamiento de pago
31/08/2018	31/08/2018	1	29,64%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 5.884,00			\$ 8.378.561,00	
1/09/2018	30/09/2018	30	29,45%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 175.530,00			\$ 8.554.091,00	
1/10/2018	31/10/2018	31	29,18%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 179.893,00			\$ 8.733.984,00	
1/11/2018	30/11/2018	30	28,97%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 173.010,00			\$ 8.906.994,00	
1/12/2018	31/12/2018	31	28,83%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 178.002,00			\$ 9.084.996,00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28,47%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 176.049,00			\$ 9.261.045,00	
1/02/2019	28/02/2019	28	29,28%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 162.988,00			\$ 9.424.033,00	
1/03/2019	31/03/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 177.785,00			\$ 9.601.818,00	
1/04/2019	30/04/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 172.050,00			\$ 9.773.868,00	
1/05/2019	31/05/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 177.785,00			\$ 9.951.653,00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 172.050,00			\$ 10.123.703,00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 177.785,00			\$ 10.301.488,00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 177.785,00			\$ 10.479.273,00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 172.050,00			\$ 10.651.323,00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28,46%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 175.987,00			\$ 10.827.310,00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 170.790,00			\$ 10.998.100,00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 175.491,00			\$ 11.173.591,00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 174.344,00			\$ 11.347.935,00	
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 165.300,00			\$ 11.513.235,00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 175.801,00			\$ 11.689.036,00	
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 168.090,00			\$ 11.857.126,00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 169.539,00			\$ 12.026.665,00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 163.500,00			\$ 12.190.165,00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 168.950,00			\$ 12.359.115,00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 170.376,00			\$ 12.529.491,00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 165.360,00			\$ 12.694.851,00	
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 168.733,00			\$ 12.863.584,00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 161.250,00			\$ 13.024.834,00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 163.463,00			\$ 13.188.297,00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 162.285,00			\$ 13.350.582,00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 148.232,00			\$ 13.498.814,00	
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	\$ -	\$ 8.157.100,00	\$ 163.060,00			\$ 13.661.874,00	

1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	156.990,00			\$	13.818.864,00		
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	161.448,00			\$	13.980.312,00		
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	156.180,00			\$	14.136.492,00		
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	161.107,00			\$	14.297.599,00		
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	161.603,00			\$	14.459.202,00		
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	156.030,00			\$	14.615.232,00		
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	160.270,00			\$	14.775.502,00		
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	156.660,00			\$	14.932.162,00		
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	163.463,00			\$	15.095.625,00		
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	165.106,00			\$	15.260.731,00		
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	153.944,00			\$	15.414.675,00		
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	171.864,00			\$	15.586.539,00		
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	170.940,00			\$	15.757.479,00		
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	182.032,00			\$	15.939.511,00		
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	181.530,00			\$	16.121.041,00		
1/07/2022	10/07/2022	10	31,92%	\$	-	\$	8.157.100,00	\$	62.790,00			\$	16.183.831,00		
TOTAL LIQUIDACION						\$	8.157.100,00	\$	7.811.154,00	\$	215.577,00	\$	-	\$	16.183.831,00

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
ABAGO SAS,CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERIA LA VENCEDORA SAS, Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALLÉS SAS	900030249	PAGARÉ 969109

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	7/07/2022
FECHA INICIO MORA	30/05/2019
FECHA CORTE	7/07/2022
DIAS LIQUIDADOS	1.135
TOTAL RECONOCIDO	\$ 16.253.133.702,00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 11.191.303.447,00
TOTAL	\$ 27.444.437.149,00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 14.665.569.560,00
INTERESES DE MORA	
INTERESES CORRIENTES	\$ 1.587.564.142,00
GASTOS	
TOTAL	\$ 16.253.133.702,00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
					\$ 14.665.569.560,00	\$ -	\$ 1.587.564.142,00	\$ -	\$ 16.253.133.702,00	Reconocido en mandamiento de pago
30/05/2019	31/05/2019	2	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 20.621.576,00			\$ 16.273.755.278,00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 309.323.640,00			\$ 16.583.078.918,00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 319.634.428,00			\$ 16.902.713.346,00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 319.634.428,00			\$ 17.222.347.774,00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 309.323.640,00			\$ 17.531.671.414,00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28,46%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 316.392.138,00			\$ 17.848.063.552,00	
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 307.042.530,00			\$ 18.155.106.082,00	
1/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 315.506.468,00			\$ 18.470.612.550,00	
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 313.437.404,00			\$ 18.784.049.954,00	
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 297.175.528,00			\$ 19.081.225.482,00	
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 316.096.987,00			\$ 19.397.322.469,00	
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 302.180.880,00			\$ 19.699.503.349,00	
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 304.829.417,00			\$ 20.004.332.766,00	
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 293.938.950,00			\$ 20.298.271.716,00	
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 303.736.915,00			\$ 20.602.008.631,00	
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 306.317.851,00			\$ 20.908.326.482,00	
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 297.299.940,00			\$ 21.205.626.422,00	
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 303.339.495,00			\$ 21.508.965.917,00	
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 289.893.690,00			\$ 21.798.859.607,00	
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 293.861.555,00			\$ 22.092.721.162,00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 291.756.841,00			\$ 22.384.478.003,00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 266.508.200,00			\$ 22.650.986.203,00	
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 293.160.397,00			\$ 22.944.146.600,00	
1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 282.248.160,00			\$ 23.226.394.760,00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 290.251.264,00			\$ 23.516.646.024,00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 280.791.150,00			\$ 23.797.437.174,00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 289.648.624,00			\$ 24.087.085.798,00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 290.552.584,00			\$ 24.377.638.382,00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 280.499.550,00			\$ 24.658.137.932,00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 288.140.629,00			\$ 24.946.278.561,00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 281.665.590,00			\$ 25.227.944.151,00	
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	\$ -	\$ 14.665.569.560,00	\$ 293.861.555,00			\$ 25.521.805.706,00	

1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	\$	-	\$	14.665.569.560,00	\$	296.862.231,00			\$	25.818.667.937,00	
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	\$	-	\$	14.665.569.560,00	\$	276.763.732,00			\$	26.095.431.669,00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	\$	-	\$	14.665.569.560,00	\$	308.992.345,00			\$	26.404.424.014,00	
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$	-	\$	14.665.569.560,00	\$	307.327.890,00			\$	26.711.751.904,00	
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$	-	\$	14.665.569.560,00	\$	327.265.171,00			\$	27.039.017.075,00	
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$	-	\$	14.665.569.560,00	\$	326.392.020,00			\$	27.365.409.095,00	
1/07/2022	7/07/2022	7	31,92%	\$	-	\$	14.665.569.560,00	\$	79.028.054,00			\$	27.444.437.149,00	
TOTAL LIQUIDACION							\$ 14.665.569.560,00	\$ 11.191.303.447,00	\$ 1.587.564.142,00	\$ -	\$ 27.444.437.149,00			

RE: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2019-225 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ABAGO S.A.S. (En liquidación), CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERA LA VENCEDORA SAS - EN LIQUIDACIÓN Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALLS SAS (En reorganización) (PRESENTO RECURSO)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/08/2023 14:34

Para:EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS <EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM>

ANOTACION

Radicado No. 5803-2023, Entidad o Señor(a): EDUARDO GARCÍA CHACÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones:

RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN //

11001310300920190022500 JDO 2 EJEC CTO //De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 16:43// SV // 5FL

De igual manera, recordamos el correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el **único medio habilitado** para la recepción de documentos dirigidos a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 16:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2019-225 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ABAGO S.A.S. (En liquidación), CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERA LA VENCEDORA SAS - EN LIQUIDACIÓN Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALLES SAS (En reorganización) (PRESENTO RECURSO)

De: Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 4:33 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@abago.co <info@abago.co>; henaotrip@coldecon.net.co <henaotrip@coldecon.net.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2019-225 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ABAGO S.A.S. (En liquidación), CARMEN RUTH MURCIA LOZADA, GANADERA LA VENCEDORA SAS - EN LIQUIDACIÓN Y AGROINDUSTRIAS MIRAVALLES SAS (En reorganización) (PRESENTO RECURSO)

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO No. 012 1999 00676 00.

DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

DEMANDANTE: JULIO HERNANDEZ VILLATE.

DEMANDADA: JOSE EUSTACIO ROJAS GAMA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION. ANEXO PAGOS A ENEL
POR RECONEXION DEL SERVICIO DE ENERGIA SUSPENDIDO.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.229.983 de Bogotá D. C., en mi calidad de **REMATANTE** con relación a los bienes Garaje 108 y Apartamento 504 con Nos. de Matricula Inmobiliaria **50N 914827 y 50N 914872** de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, de la Calle 146 No. 19 54 Bloque 1 Apartamento 504, **EDIFICIO MULTIFAMILIAR LIGIA**, subastados dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal cedido por la Ley, me permito Interponer Recurso de Reposición en contra de Auto de fecha 22 de junio de 2023 y notificado en el Estado del 23 del junio de 2023; para lo cual solicite se tenga en cuenta los mensajes o correos enviados el días 26 de abril de 2023 y solamente aparecen recepcionados el día 26 de junio de 2023, donde nos envia Respuesta de la Peticion la Empresa **ENEL** y lo allegé al proceso, donde se registra el pago, Suspension y Reconexión del servicio.

Igualmente, me permito allegar el nuevo Recibo de **ENEL** con **No. de Cuenta 720562** del inmueble de la Calle 146 No. 19 54 Bloque 1 Apartamento 504 de esta ciudad, donde se Detalla en la Cuenta **LA RECONEXION** del servicio por **VALOR DE \$75.005**, Pesos Mcte. Además, del recibo cancelado a travez de la entidad **PUNTORED** por un valor total a pagar de **\$148.010**.

Todo lo anterior, con el fin que se revoque el Numeral 1. Que ordenó la devolución de dineros, ya que no se tubo en cuenta pero ysa se encuentra el pago acreditado el valor de la Reconexión, pero la Empresa **ENEL** solo lo carga en el siguiente Recibo o un mes despues el cobro de la **RECONEXION**, pero fue solicitado dentro de los términos legales. Además, fue también la irresponsabilidad de las personas que tenían los bienes rematados.

Anexo los documentos en original en un total de (4) cuatro folios útiles.

De Usted Señor Juez.

Atentamente,



RAFAEL OSPINA RIAÑO.

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.

Correo Electronico: rafospinarr@hotmail.com

Celular: 310 2684307.



0000569465
2023/05/23

Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 000535102 del 18 de mayo de 2023
Cuenta No. 720562-8
Bogotá D.C.

¡Hola Rafael Ospina Riaño!

Enel Colombia desea que te encuentres muy bien

Para nosotros es un placer saludarte hoy. Estamos comprometidos con tus solicitudes, por eso siempre buscamos darte soluciones pertinentes y oportunas.

Te comunicaste con nosotros para que te enviemos certificado de estado de cuenta del suministro No. 720562-8, el motivo de la suspensión del servicio con la orden No. 318877355 del 17 de mayo de 2023, así mismo el valor de la reconexión, información solicitada para proceso que adelantas ante juzgado.

Con respecto a tu petición y según las validaciones realizadas, te informamos que es posible acceder a tu solicitud.

Por lo tanto, te relacionamos el estado de cuenta que presenta la cuenta No. 720562-8, ubicada en la CL 146 NO 19 - 54 BQ 1 AP 504 de Bogotá D.C. la cual se encuentra en estado Habilitado - Habilitado, registra el siguiente estado de deuda:

ESTADO DE DEUDA	
DEUDA A PAGAR	\$ 0
SALDO CONVENIO	\$ 0
DEUDA TOTAL ACTUAL	\$ 0
DEUDA SERVICIO ELÉCTRICO	\$ 0
SLADO SERVICIOS FINANCIEROS	\$ 0
SALDO ENCARGOS DE COBRANZA	\$ 0
DEUDA EN DISPUTA VIGENTE	\$ 0
ANTIGÜEDAD DE DEUDA	0.0

Es importante aclarar que, la cuenta hasta el periodo de 29-MAR-23 al 28-APR-23, se encuentra al día por todo concepto, no obstante, debes tener presente que al encontrarse el servicio del predio en estado activo es susceptible a generar cobros futuros.



0000569465
2023/05/23

Este certificado se emite a los (23) veintitrés días de mayo de 2023.

Por otro lado, respecto a la causa y valor de la suspensión No. 318877355 ejecutada el 17 de mayo de 2023, se comunica que esta fue por causa de: **DEUDA PENDIENTE**, esto en consecuencia a que la factura No. 722758710 del periodo de mayo de 2023, presentaba fecha límite de pago el 15 de mayo de 2023 y su pago se realizó hasta el 20 de mayo de 2023, por tal motivo, se generó la suspensión en el servicio.

Así mismo, una vez evidenciado el pago por valor de \$ 141,460 realizado el 20 de mayo de 2023 y subsanando de esta manera la causa por la cual se generó la suspensión, el 20 de mayo de 2023 se procedió mediante orden No. 318918708 a ejecutar la reconexión del servicio.

Finalmente, en cuanto al valor de cobro de reconexión es de precisar que la empresa no ha liquidado valor alguno por dicho concepto, por lo cual no es procedente referirnos al respecto, por lo tanto, una vez estos sean facturados y presentes alguna inconsistencia con los mismos, nos lo comuniquen en aras de dar un correcto trámite de la vía administrativa.

Esperamos, que esta información sea de gran ayuda y sea la documentación que estas esperando.

No olvides que

Contra lo anteriormente expuesto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo.

Pensando en ofrecerte diferentes alternativas de atención, ponemos a disposición nuestros canales:

Regístrate en la zona privada de la página web

Gestiona trámites y consultas de tu servicio de energía fácil y en línea.

O descarga gratis la App Enel Clientes

Comunícate con Enel en nuestros canales de atención:

Escríbete a Elena, nuestra asistente virtual en WhatsApp 3188906003	Correo electrónico: clientescolombia@enel.com	Llámanos a nuestras líneas de servicio
Chat de servicio ingreso a https://www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html	Twitter: @EnelClientesCo	Cundinamarca y Bogotá 601 5115115 Nacional gratuita 01 8000 912 115 Línea de emergencias 115 (Operador Claro)
Accede al Centro de Servicio Virtual y conoce todo sobre nuestros servicios, trámites y canales de atención. https://centroserviciovirtual.enelcol.com.co/		

Si requieres la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, visita www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente

¡Felices de haberte ayudado a encontrar una respuesta!

Recuerda que Enel Colombia trabaja siempre para ti y cuentas con nosotros para cualquier consulta.



0000569465

2023/05/23

Agradecemos la oportunidad de servirte.

María del Pilar Vásquez Alonso¹

Oficina Peticiones y Recursos

Enel Colombia

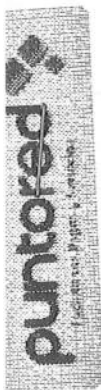
JAPO/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CADE SERVITÁ

Estimado Cliente: Le informamos que el prestador del servicio es Enel Colombia S.A. ESP con NIT. 860.063.875-8. A través de la Escritura Pública No. 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá, ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes Emgesa S.A. ESP y sociedad absorbente) perfeccionó la fusión mediante la cual absorbió a las sociedades CODENSA S.A. ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP y ESSA2 SpA (sociedades absorbidas). De acuerdo con lo previsto en la mencionada escritura y como consecuencia de la fusión que se solemniza por medio de este instrumento, la absorbente adquiere todos los bienes y derechos de las absorbidas y asume todos sus pasivos y obligaciones.

¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Respetado cliente, te informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerda que tienes derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir tus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrarás la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.



puntored no te cobra por esta transacción

Puntored
Corresponsal Bancaria Davivienda

TRANSMISIÓN ÉXITOSA

Fecha 28/06/2023
Hora 14:38:37
Comunicación 195301
Terminal 288013
Operación Escudo
Aprob Banco 35618
Aprob Puntored 000656709339
Cod. Convenio ENEL
Referencia 1 000001009273
Referencia 2 01072056257265343847
Valor \$148,010
Costo Transacción \$148,010
Valor Total puede pagar
Aquí también puede pagar
su tarjeta de crédito y créditos de
consumo en Banco Davivienda
Línea de atención personalizada: #688
Mensaje de texto: 85888
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA



ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT: 860.063.875-8
Cr. 11 No. 82-76 piso 4 | www.enel.com.co

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 720562 5
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 726534384 7

Fecha de expedición 02 June 2023
Período 28-Apr-23 hasta 30-May-23

DATOS DEL CLIENTE

FERRUFINO ALBA CIA
BOGOTÁ, D.C. CL 146 NO 19 - 54 BQ 1 AP 504
BARRIO LOS CEDROS
TELÉFONO 0
REPARTO ESPECIAL: N
CIRCUITO VOZ_VICTOR

ESTRATO 4
SERVICIO 720562
Residencial
Ruta 30008046111814

NIVEL DE TENSION 1
No. MEDIDOR 56267876
No. MEDIDOR 0
CARGA CONTRATADA 11.0

INFORMACIÓN DE CONSUMO

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
--------	----------------	------------------	------------	--------	---------------

ENERGÍA CONSUMIDA 50.5
ENERGÍA FACTURADA 50.5
VALOR PROMEDIO DEL KWH
TARIFA MES Agosto

CONSUMO Últimos 6 meses Promedio últimos 6 meses: 203.50



G: 2.5 T: 2.5 D: 2.5 CV: 2.5 PR: 2.5 R: 2.5
CU: 2.5 CU OPCIÓN TARIFARIA \$

TIPO LECTURA ANOMALÍA ASDASFG

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUMPIDAS	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
1.00 0.75 0.50 0.25 0.00	1.00 0.75 0.50 0.25 0.00
ML. acumulada	ML. acumulada
PERÍODO	

Nombre	PROMOA	Dirección	104739997	Puntos de atención	TV 4 NO 51 A
NIT	9011458	Página Web	www.promoambientaldistrito.com		
Frec. Barrido	2	Frec. Recolección	3	Densidad	0.0000
Volumen		% Partida			

FECHA DE PAGO OPORTUNO

09 June 2023

FECHA DE SUSPENSIÓN

13 June 2023

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura

SI LA FECHA DE PAGO ESTÁ VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERÍAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN EN BOGOTÁ Y SABANA 601 7 115 115 - CUNDINAMARCA 601 5 115 115. EMERGENCIAS 115.

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT: 860.063.875-8 | Cr. 11 No. 82-76 piso 4

No. DE CUENTA	720562 5
No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	726534384 7
FECHA DE PAGO OPORTUNO	09 June 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	13 June 2023

TOTAL A PAGAR 148010

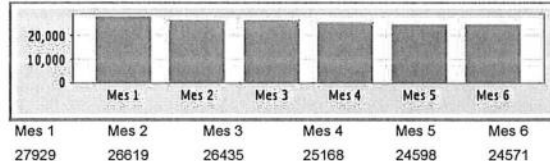
(415)7707209914253(8020)01072056257265343847(3900)0000000148010

www.enel.com.co

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
L118	ASEO - AJUSTE A LA DECENA	\$-2
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$40,785
L190	ASEO - INTERES POR MORA	\$54
E751	RECONEXION	\$75,005
L101	ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$32,018
E755	INTERES POR MORA (RES. 6%)	\$154
E997	AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-4
SUBTOTAL		40,785

HISTÓRICO DE SERVICIO ASEO



TOTAL A PAGAR \$ 148,010

INFORMACIÓN DE INTERÉS

IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 860.063.875-8

RE:

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/07/2023 8:49

Para:Rafael Ospina Riano <rafospinarr@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4858-2023, Entidad o Señor(a): RAFAEL OSPINA RIANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION // **012-19999-676 JDO 2 EJEC CTO** // De: Rafael Ospina Riano <rafospinarr@hotmail.com> Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 16:20 // SV // 4 FL

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Rafael Ospina Riano <rafospinarr@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 16:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

Enviado desde mi iPhone

Señor.

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Ejecutivo

De: ANA FRANCISCA BUITRAGO

Contra: COFLONORTE LTDA. Y OTROS

Proceso No. 2005-00351

Página | 1

MARILYN PARADA RODRIGUEZ, en mi calidad de apoderada de la parte demandante y estando dentro del término de ejecutoria, me permito muy respetuosamente interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, respecto de los autos de fecha 25 de julio de 2023, donde me negó la solicitud de entrega de dineros a favor de mi poderdante y declaro la terminación del proceso por pago total de la obligación del presente proceso.

SON RAZONES DEL RECURSO

El despacho mediante autos de fecha 25 de julio de 2023 señala lo siguiente:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 31 03 018 2005 00351 00

Vista la actuación surtida y los informes de títulos rendidos por la oficina judicial de Apoyo, el Juzgado niega la solicitud de entrega de títulos a favor de la demandante, en consideración a que a la fecha ya se pagó incluso los rubros por concepto de costas como obra en los informes de títulos que anteceden y en los que se tuvo en cuenta la suma pedida, las costas del proceso primigenio en primera y segunda instancia y las liquidadas en este proceso ejecutivo seguido del verbal.

Así las cosas y conforme se manifestó en los informes rendidos por la oficina de apoyo, no existen dineros pendientes por entrega a favor de la demandante (fls. 189 y 218).

Y en esta misma fecha, también profirió el siguiente auto:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación el presente proceso ejecutivo promovido por Ana Francisca Buitrago Delgado contra Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda.- Cloflonorte-, Marco Antonio Parra Cely, William Abdon Cely Joya y Nidia Jackeline Cely Joya.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro del presente asunto. De existir prelación de créditos y/o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Déjense las constancias respectivas y librense las comunicaciones a que haya lugar.

Se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 111 CGP y 11 Ley 2213 de 2022 y demás normativa reglamentaria del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá que realice la devolución de dineros descontados al demandado derivadas de las medidas cautelares decretadas y materializadas, siempre que no obre solicitud previa de remanentes y/o créditos privilegiados, los cuales se pondrán a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Efectúense las respectivas órdenes de pago y déjense las constancias pertinentes.

Con base en lo anterior, respeto, pero no comparto las apreciaciones del Despacho, pues en varias oportunidades se ha aclarado que existe un saldo a favor de mi poderdante, por concepto de costas en la suma de \$3.262.000, y por ende el Despacho no puede declarar terminado el proceso por pago total, cuando existe un saldo a favor de mi poderdante, con fundamento en lo siguiente:

La suscrita con fundamento en el inciso 3 del Art. 284 del C.G.P., presento dentro del proceso la actualización de la liquidación del crédito aprobada por auto de fecha 21 de junio de 2018, pues la actualización de las condenas impuestas a pagar una suma de dinero con reajuste monetario, se realizará en el momento de efectuarse el pago.

Adicionalmente, se tiene que el pago que se realiza primero se imputara a intereses y luego a capital, de acuerdo al Art. 1653 del C.C., de la siguiente forma:

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 19 AGOSTO DE 2017	
1. Capital a título de Lucro cesante consolidado.	\$15'877.977,23.
1.1. Intereses legales desde el día 14 de Mayo de 2014, hasta el 2 de Febrero de 2016.	\$1'475.064,08.
1.2 intereses legales desde 2 de Febrero a 19 agosto de 2017 9.28%	\$1'473.475,28
2. Capital a título de Lucro cesante futuro.	\$28'616.418,00.
2.1. Intereses legales desde el día 14 de Mayo de 2014, hasta 2 de Febrero de 2016.	\$2'658.465,23.
2.2 intereses legales desde 2 de Febrero a 19 agosto de 2017 9.28%	\$2'655.603,59
3. Capital a título de daños morales.	\$30'800.000,00.
3.1. Intereses legales desde el día 14 de Mayo de 2014, hasta 2 de Febrero de 2016.	\$2'861.320,00.
3.2 intereses legales desde 2 de Febrero a 19 agosto de 2017 9.28%	\$2'858.240,00
4. Capital a título de daños en vida relación.	\$18'480.000,00.
4.1. Intereses legales desde el día 14 de Mayo de 2014, hasta el 2 de Febrero de 2016.	\$1'716.792,00.

4.2 intereses legales desde 2 de Febrero a 19 agosto de 2017 9.28%	\$1'714.944.00
5. Capital a título de daño emergente.	\$462.000,00.
5.1. Intereses legales desde el día 14 de Mayo de 2014, hasta el 2 de Febrero de 2016.	\$42.919,80.
5.2 intereses legales desde 2 de Febrero a 19 agosto de 2017 9.28%	\$42.873.6
CAPITAL 1+2+3+4+5	\$94'236395,23
INTERESES 1.1+1.2+2.1+2.2+3.1+3.2+4.1+4.2+5.1+5.2	\$17'499.697,58
TOTAL LIQUIDACION AL 19 AGOSTO DE 2017	\$111'736.092,81
MENOS ABONO TITULO PAGADO 19 AGOSTO DE 2017 – SE IMPUTA EN PRINCIPIO A INTERES	-\$10.042.414
TENEMOS QUE NO SE ALTERO EL CAPITAL 1+2+3+4+5 por el abono recibido	\$94'236395,23
SALDO INSOLUTO INTERESES AL 19 AGOSTO DE 2017	\$7'457.283.58

Ahora bien, el pasado 17 de julio de 2020 fue entregado a la suscrita el título judicial por la suma de **\$97.710.542,00**, entonces tendremos que actualizar nuevamente la liquidación de crédito desde el 19 Agosto de 2017 y hasta el día de nuevo pago mediante el abono realizado, a saber:

VIENE CAPITAL	\$94'236.395,23
VIENE SALDO INSOLUTO INTERESES AL 19 AGOSTO DE 2017	\$7'457.283.58
INTERESES LEGALES DESDE EL 19 AGOSTO DE 2017 a 17 DE JULIO de 2020 (17.3%)	\$16'302.896,37
TOTAL LIQUIDACION AL 17 JULIO 2020	\$117'996.575,18
MENOS ABONO TITULO PAGADO 17 JULIO DE 2020 – SE IMPUTA EN PRINCIPIO A INTERES Y LUEGO A CAPITAL	- \$97.710.542,00
TENEMOS UN NUEVO SALDO INSOLUTO DE CAPITAL AL 17 DE JULIO 2020	\$20'286.033,18

Con fundamento en lo anterior, se tenía un nuevo saldo a capital, y junto con la liquidación del costas, arrojo lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
SALDO INSOLUTO CREDITO AL 17 DE JULIO 2020	\$20'286.033,18
COSTAS DE INSTANCIA	\$ 3.262.000
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA EJECUTIVA	\$ 7.500.000
SALDO A PAGAR HASTA 17 DE JULIO DE 2020 EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$ 31'048.033,18

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, este despacho aprobó la liquidación presentada el 30 de julio de 2020 por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$31.048.033,18).**

Así pues, el día 16 de marzo de 2022, este despacho realizo entrega del título por valor por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$27.786.037,18).**

CONCEPTO	VALOR
SALDO INSOLUTO CREDITO AL 17 DE JULIO 2020	\$20'286.033,18
COSTAS DE INSTANCIA	\$ 3.262.000
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA EJECUTIVA	\$ 7.500.000
SALDO A PAGAR HASTA 17 DE JULIO DE 2020 EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$ 31'048.033,18
MENOS ABONO TITULO PAGADO 16 DE MARZO DE 2022- SE IMPUTA EN PRINCIPIO A INTERES Y LUEGO A CAPITAL- PAGO EL SALDO DEL CAPITAL Y LAS COSTAS DE SENTENCIA EJECUTIVA	- \$ 27.786.037
SALDO A PAGAR POR CONCEPTO DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$ 3.262.000

Contrario a lo manifestado por este despacho en los autos atacados y después de una exhaustiva validación de los títulos dentro del expediente, se evidencia que los pagos realizados se aplicaron a intereses y capital y no a las costas del proceso, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron en distintas fechas y transcurrió un tiempo entre el primer abono realizado con fecha 09 de mayo de 2017 (\$10.042.414) y el segundo pago 21 de mayo de 2020 (\$97.710.542), lapso que genero intereses moratorios dentro del proceso, por lo tanto, la suma de \$97.710.542 fue aplicada a intereses y capital.

Por ende, la suma de \$27.786.037,18 entregada el 16 de marzo de 2022 no sería el pago total de las condenas impuestas, ya que todavía se encuentra pendiente el pago por concepto de costas por la suma de **\$3.262.000**.

Por tal motivo, solicito respetuosamente se sirva **REVOCAR los autos de fecha 25 de julio del 2023** y como consecuencia de esta decisión se sirva **ORDENAR** la entrega del título por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.262.000)** a favor de la parte actora.

Página | 5

PETICIÓN

Por las anteriores argumentaciones fácticas y jurídicas, me permito solicitar muy respetuosamente se sirva, **REVOCAR los autos de fecha 25 de julio del 2023** y como consecuencia de esta decisión se sirva **ORDENAR** la entrega del título por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.262.000)** a favor de la parte actora.

En subsidio apelo.

Del señor Juez, atentamente;

MARILYN PARADA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.230.016 de Bogotá
T.P. No. 102.545 del C.S. de la J.

De conformidad con los preceptos del inciso 2 del Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022: "... las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales..." en consecuencia no es necesaria de firma alguna.

Proyecto D.A.M.T el 27/07/2023
Consecutiva No. 77

RE: RADICACION RECURSO JDO 2 CTO EJE ANA FRANCISCA BUITRAGO VS COFLONORTE LTSDA Y OTROS PROCESO 2005-00351 - RECURS CONTRA AUTOS QUE NEGOTIACIÓN Y DECLAROT ERMINADO EL PROCESO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/07/2023 20:35

Para: MARILYN PARADA <marilynparada@segurosyreaseguros.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 5621-2023, Entidad o Señor(a): MARILYN PARADA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: MARILYN PARADA

<marilynparada@segurosyreaseguros.com.co>

Enviado: jueves, 27 de julio de 2023 10:53

Asunto: RADICACION RECURSO JDO 2 CTO EJE ANA FRANCISCA BUITRAGO VS COFLONORTE LTSDA Y OTROS PROCESO 2005-00351 - RECURS CONTRA AUTOS QUE NEGOTIACIÓN Y DECLAROT ERMINADO EL PROCESO
11001310301820050035100- J2 - 05 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: MARILYN PARADA <marilynparada@segurosyreaseguros.com.co>

Enviado: jueves, 27 de julio de 2023 10:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MARILYNPARADA@SEGUROSYREASEGUROS.COM.CO

<MARILYNPARADA@SEGUROSYREASEGUROS.COM.CO>

Asunto: RADICACION RECURSO JDO 2 CTO EJE ANA FRANCISCA BUITRAGO VS COFLONORTE LTSDA Y OTROS
PROCESO 2005-00351 - RECURS CONTRA AUTOS QUE NEGÓ ENTREGA Y DECLAROT ERMINADO EL PROCESO

Señor.

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.S. D.

REF: Ejecutivo

De: ANA FRANCISCA BUITRAGO

Contra: COFLONORTE LTDA. Y OTROS

Proceso No. 2005-00351

**Asunto: RECURSO CONTRA AUTOS QUE NEGÓ ENTREGA DINEROS Y DECLARO TERMINADO
EL PROCESO.**

Se adjunta un pdf.

Atentamente,



MARILYN PARADA RODRIGUEZ

Abogada, Especialista PHD, PDG, Dirección Comercial de la Universidad GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY

MBA (Maestría Dirección de Empresas) Universidad Politécnica de Cataluña; Barcelona España
SYR SEGUROS S.A.S.

FUNDADA DESDE 2.006

www.segurosyreasegueros.com.co

SEDE PRINCIPAL CENTRO FINANCIERO

Calle 73 No. 7-06 Oficina 203

Tels. 3002014259 / 3003705967/3135441084

Bogotá- Colombia